



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PUBLICA 001 DE 2022

OBJETO: "SELECCIONAR CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORIA EN TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE Y DE LOS QUE LLEGARE A ADQUIRIR"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA JARGU
EDNA ROCIO MORA ROJAS DIRECTORA CONCURSO DE MÉRITOS**

**carlos.ramirez@jargu.com (6171411 - Ext. 1404 www.jargu.com Carrera 19B No. 83 - 02
Piso 6 Bogotá D.C. – Colombia**

OBSERVACION No. 1

JARGU S.A., CORREDORES DE SEGUROS, como sociedad interesada en participar en la Convocatoria Pública de la referencia, con todo respeto, nos permitimos presentar las siguientes observaciones, con el objeto de que puedan ser analizadas y tenidas en cuenta brindando la respuesta pertinente:

1. Observación al numeral C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en pliego de condiciones definitivo y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, reiteramos amablemente a la entidad nuestra solicitud de disminuir la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS a un valor asegurado de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000). Lo anterior atendiendo a que, con nuestra amplia experiencia participando en este tipo de procesos, solo un número limitado de los posibles oferentes cumplen con este requisito, limitando la participación en el proceso, lo cual va en contravía de los principios de la contratación dentro de los que se destacan la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

De acuerdo a la respuesta de las observaciones del proyecto de pliego de condiciones por parte de la Universidad, estaría favoreciendo indirectamente al actual corredor, sin permitir una sana escogencia de proponentes, porque no solo limita la pluralidad de oferentes, sino estaría obligando a que los interesados en adquieran esta póliza la cual tiene un costo de más de Cincuenta Millones de pesos M/Cte (\$50.000.000.00) quebrantando completamente la ecuación económica del proceso actual

*En caso de mantener este criterio, agradecemos a la Universidad indicarnos una **RESPUESTA DE FONDO** la motivación o identificación de la necesidad en el estudio previo y las justificaciones que llevan a la Universidad a solicitar la póliza en mención con un valor asegurado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000), toda vez que los corredores no manejan recursos públicos, ni generan ningún tipo de erogación, costo o desembolso para la entidad, ya que el pago de la comisión es a través de las compañías de seguros.*

Indicarnos igualmente de acuerdo al estudio de sector adelantado por la Universidad cuales son los corredores de cumplen con esta condición.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. En efecto, se reitera que la póliza exigida busca garantizar la solidez y solvencia financiera del futuro *corredor de seguros* de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual puede verse afectada por maniobras fraudulentas de personas a éste vinculadas; empero, la misma se deberá constituir en el evento de que el proponente resulte adjudicatario del proceso, razón por la cual no es correcta su apreciación en el sentido de que este requisito limita la participación plural de oferentes.

En este orden, está debidamente justificada la existencia de la póliza de que se viene hablando al adjudicatario del proceso, sin que, por otra parte, forme parte del *estudio del sector* del proceso la

identificación de los *corredores de seguros* que, en el mercado colombiano, estarían en condiciones de cumplir esta exigencia.

2. Observación al numeral E. CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

De manera respetuosa reiteramos nuestra solicitud a la entidad para que sea eliminado este factor, ya que dicha condición no garantiza ni respalda la idoneidad y capacidad técnica con la que cuenta el corredor, sino que lo que se busca con el establecimiento de este criterio es de manera indirecta e involuntaria limitar el proceso a un número limitado de oferentes y principalmente al actual corredor de la entidad, ya que el mismo constituye un factor de carácter habilitante para los proponentes, que genera una desventaja y un condicionamiento que resulta limitante para los proponentes interesados.

En caso de no acoger nuestra solicitud, de manera subsidiaria solicitamos a la entidad se establezca un monto de comisiones causadas por concepto de intermediación de seguros durante el año 2021, por una suma mayor o igual a DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000).

De acuerdo a nuestra experiencia como intermediario de seguros, que es más de 30 años el monto de comisiones por más de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.000) no limita la participación y si garantiza una pluralidad de oferentes, lo cual es lo que precigue un proceso de selección, sin existir una pluralidad de oferentes la modalidad de selección es una contratación directa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta, con sujeción a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, por lo que, en consideración de los valores asegurados y de las primas del *programa de seguros de la Universidad*, se ha establecido que los proponentes deben acreditar experiencia mediante la certificación de comisiones por valor de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000) y que en caso de uniones temporales o consorcios este valor se verificará en sumatoria de las comisiones de cada uno de los integrantes.

3. Observación al numeral 3.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS.

Teniendo en cuenta lo requerido por la entidad para este factor, reiteramos respetuosamente nuestra solicitud a la entidad de modificar este criterio disminuyendo el valor indemnizado en el ramo de Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Extracontractual, aclaramos a la entidad que no es de común ocurrencia que se presenten únicos siniestros por valores de tal magnitud dentro de los programas de seguros, por lo que resulta ser un monto desproporcional y desmedido a acreditar por parte de los oferentes, donde la Entidad estaría limitando y direccionando de manera indirecta e involuntaria el proceso a un número limitado de oferentes, favoreciendo a su actual corredor, lo anterior fundamentado en que los grandes montos de siniestros son únicamente acreditables por una o dos firmas corredores de seguros, los cuales generalmente se presentan a este tipo de concursos ya sea de forma individual o en unión temporal.

*Cabe aclarar que **NO** existe ninguna legislación especial para la atención de siniestros de determinada cuantía, el procedimiento es el mismo para atender un siniestro de \$ 2.000.000 que el de \$ 2.000.000.000, la única diferencia radica en la forma como el Corredor haya asesorado a la Entidad en la contratación del programa de seguros, situación que está siendo totalmente ignorada en el proceso que nos ocupa.*

Solicitamos a la Entidad nos informe el sustento legal para este tipo de requerimientos, pues las Compañías de Seguros, conocedoras de todos los trámites de escogencia del Intermediario de Seguros de las Entidades Estatales, podrían llegar a pensar que la Entidad presenta una siniestralidad que supera cualquier presupuesto o que simplemente tiene siniestros por avisar en estas cuantías, lo que podría generar que ninguna compañía de seguros presente oferta en la Contratación del Programa de Seguros o incremente el valor de las primas sin que haya ninguna justificación para esta situación.

*Se precisa que el anterior requerimiento, **vulnera de manera evidente y grave la pluralidad de oferentes**, al establecer requisitos que no guardan proporcionalidad alguna con la necesidad a contratar y que solo tienen como fin último limitar la participación plural de oferentes a un solo Corredor de Seguros en el país.*

No obstante y respetando la voluntad de la Entidad de evaluar la experiencia en atención, trámite y pago de siniestros, solicitamos que esta se realice de manera objetiva, para lo cual encontramos procedente y en aras de que se garantice la experiencia en siniestros por parte de los oferentes, sugerimos a la entidad se modifiquen los anteriores siniestros a los siguientes valores, que van más afines y acordes al valor del programa de seguros y garantizan una pluralidad de oferentes dentro del proceso:

- Todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil Extracontractual: Hasta cinco (05) indemnizaciones ocurridas y pagadas hasta la fecha de cierre del proceso en el ramo de Todo Riesgo Daño Material, Responsabilidad Civil Extracontractual por un valor de **Dos Mil Millones De Pesos (\$2.000.000.000).**

Finalmente, en caso de no ser acogida nuestra observación, solicitamos respetuosamente a Entidad brindar **RESPUESTA DE FONDO**, por la no aceptación de todas o algunas de nuestras observaciones, las cuales no limitan a ningún corredor y si permitirían una pluralidad de oferentes, lo cual es el fin de un proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente y jurisprudencia; en el mismo sentido, de acuerdo al estudio de sector adelantado por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, agradecemos se indique cuáles son los proponentes que cumplen con la totalidad de requisitos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta, y considera importante que el corredor de seguros cuente con amplia experiencia en atención de siniestros cuantiosos, pues el manejo y trámite efectivo de los mismos, ante las compañías aseguradoras, requiere de mayor experiencia y conocimientos que aquellos que no implican una gran pérdida y que son más comunes.

4. Observación al numeral 3.6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

Reiterando el argumento de la observación precedente, solicitamos respetuosamente a la entidad requerir que cada certificación acredite un siniestro de por lo menos QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000). Recalcamos que tan altos valores exigidos, no solo en este criterio evaluable, sino además en los observados anteriormente, hacen que el destino de este proceso sea inequívocamente la participación limitada a grandes corredores de seguros. Aclaramos que solicitar siniestros de tan altas cuantías son muy escasos en el sector asegurador, y solo los mencionados corredores pueden cumplir con la cantidad de certificaciones y la cuantía, limitando la participación y selección objetiva, por lo que sería mas viable para la entidad definir una modalidad de contratación por Contratación Directa para el proceso en curso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta, y bajo ese entendido se considera importante que el corredor de seguros cuente con amplia experiencia en atención de siniestros relevantes, pues se considera que el manejo de cuantiosos siniestros requiere de mayor experiencia y conocimientos para adelantar de manera efectiva el trámite ante las compañías aseguradoras

5. Observación general

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad, nos sea informado o publicado el nombre de su actual Corredor de Seguros y desde que fecha realiza la intermediación de seguros para la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Es la UNIÓN TEMPORAL AON - WILLIS – DELIMA 009 DE 2020, quien presta el servicio de *corretaje de seguros* a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desde el 29 de enero de 2021, en virtud del Contrato de Intermediación de Seguros CIS-001-2021 de 05 de enero de 2021.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT: 860.069.265 – 2 EDGAR FORERO TARQUINO C.C. No. 3.177.500 DE SOACHA REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACION No. 1

En calidad de interesados en participar en el proceso del asunto, luego de verificar el documento de respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, a continuación, presentamos las siguientes solicitudes de precisión y/o modificación a los documentos que integran el Pliego de Condiciones Definitivo, para su amable consideración:

I. ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CORREDORES 2022

1. Numeral 14.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

a. Literal D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES)

El Seguro de Responsabilidad Civil Profesional es contratado por el Corredor para el giro normal de sus operaciones y cubre los errores y omisiones de este blindando la responsabilidad que debe asumir no sólo respecto al cumplimiento de sus obligaciones específicas, sino a su condición de consultor y asesor en seguros. Por lo anterior, insistimos en que **debe exigirse como un requisito mínimo habilitante** y de igual manera, si se presentan ofertas en la modalidad de Unión Temporal o Consorcio dicha póliza debe presentarse por cada uno de los miembros del proponente plural. Lo anterior teniendo en cuenta que, si bien las figuras asociativas buscan aunar esfuerzos para la presentación de la propuesta, es igual de importante señalar que para la celebración y ejecución del contrato **su responsabilidad es solidaria**.

En el mismo sentido, la cuantía de dicha Póliza debe ser incrementada a un mínimo de **\$18.000.000.000.oo.**, garantizando así el respaldo y cobertura del riesgo que se busca la Universidad durante y después de la relación contractual con el corredor adjudicatario.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas considera que el requisito, como se encuentra establecido en el pliego de condiciones, es suficiente, proporcional, razonable y permite la participación plural de oferentes, a la vez que garantiza los derechos e intereses de la Universidad frente a un eventual e indeseado desempeño deficiente de su futuro corredor de seguros.

b. Literal E. CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES

Respetuosamente sugerimos a la Entidad para el caso de la acreditación del presente requisito por parte de proponentes plurales, requerir que todos sus integrantes acrediten y cumplan lo solicitado por lo menos en el mismo porcentaje de su participación.

Lo anterior teniendo en cuenta que las figuras asociativas para la celebración y ejecución del contrato asumen una **responsabilidad solidaria** y está **acorde al porcentaje de su participación**, por lo que en el mismo sentido debe ser acreditado el cumplimiento de los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, sugerimos incluir la siguiente nota en este requisito, así como en los criterios que asignarán calificación en el proceso:

"En caso de presentarse proponentes plurales, todos los integrantes deben acreditar la experiencia solicitada según su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal."

Lo anterior le permitirá a la Universidad contar con un oferente con la capacidad adecuada para el manejo de su programa de seguros ya que tiene el respaldo necesario para la atención y manejo de la cuenta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas considera que el requisito, como se encuentra establecido en el pliego de condiciones, es suficiente, proporcional y permite la participación plural de oferentes. Así mismo, se considera que la finalidad de las uniones temporales o consorcios es que los integrantes sumen esfuerzos para la presentación de la propuesta y puedan en conjunto lograr el cumplimiento de los requisitos, como se desprende de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que le cabe frente al cumplimiento de las obligaciones que para estos proponentes se derivan del contrato, en el evento de resultar adjudicatarios del proceso. En este orden, dicho cumplimiento puede requerirse de uno, de algunos o de todos los miembros del proponente plural, como se desprende del carácter solidario de las obligaciones que asumen.

2. Numeral 14.1.6 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

En el documento de respuestas a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones se indicó que se ajustaría el presente numeral eliminando la exigencia de que el objeto de la sociedad corredora incluyera actividades relacionadas con **contratos de interventoría**. Sin embargo, dicha solicitud se mantuvo tal como se extracta a continuación, por lo que solicitamos se precise que esta no aplica al presente proceso:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación NO se acepta en el numeral 3.1.6. de los pliegos, quedo así:

"3.1.6. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

"Si el Proponente es una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual se verificará:

(...)

"b) Que el objeto de la sociedad sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador....".

3. Numeral 14.3.1. EXPERIENCIA MINIMA GENERAL HABILITANTE (EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES)

*a. Agradecemos indicar que los contratos que se presenten para acreditar la presente experiencia **deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.***

*b. Respetuosamente insistimos en nuestra solicitud de precisar que la sumatoria en primas que se tendrá en cuenta corresponde **exclusivamente a los ramos contratados por la Universidad.***

*c. En el mismo sentido, solicitamos considerar que el valor exigido de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**\$3.258.041.833**) debe presentarse en cada uno de los contratos allegados y no en sumatoria de ellos.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Observación a) Se aclara que la experiencia habilitante en el manejo de clientes debe encontrarse registrada en el RUP. **Observación b)** No se acoge la observación para la sumatoria de primas se tendrá en cuenta la totalidad de primas que se acrediten en la certificación y no únicamente la de ramos contratados por la Universidad. **Observación c)** No se acoge la observación la sumatoria de primas de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (**\$3.258.041.833**) se deberá acreditar en sumatoria de la totalidad de las certificaciones.

4. Numeral 14.3.2 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS

*Agradecemos indicar que los contratos que se presenten para acreditar la presente experiencia **deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.***

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación la experiencia en manejo de siniestro no debe estar registrada en el RUP ya que allí solo se inscriben contratos terminados y respecto de la experiencia en manejo de siniestros el único requisito es que la indemnización haya sido pagada.

5. Numeral 15.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (150 PUNTOS)

*a. Agradecemos indicar que los contratos que se presenten para acreditar la presente experiencia **deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.***

*b. Reiteramos nuestra formal solicitud de precisar que la sumatoria en primas que se tendrá en cuenta corresponde **exclusivamente a los ramos contratados por la Universidad.***

*c. **SUMATORIA EN PRIMAS:** Insistimos en nuestra solicitud de robustecer el requerimiento mediante la acreditación de primas superiores al presupuesto establecido para la contratación de su programa de seguros, teniendo en cuenta el requisito mínimo indicado en el pliego.*

Lo anterior encuentra su justificación en la importancia de que la Universidad pueda evaluar objetivamente la experiencia del oferente en los contratos suscritos con sus clientes y en la sumatoria de las primas de los distintos contratos que ha desarrollado, aunado a que el requisito evaluable no podría ser inferior al requisito mínimo habilitante (el cual se estableció en \$3.258.041.833) por cuanto carecería de sentido su estructuración.

*Sugerimos evaluar según el rango que proponemos a **PUNTAJE***

*continuación: **CRITERIO***

Sumatoria de las primas de los contratos presentados

De \$ 3.258.041.833 a \$ 7.000.000.000

50 Puntos

De \$ 7.000.000.001 a \$ 11.000.000.000

100 Puntos

Superior a \$ 11.000.000.000

150 Puntos

*d. **EXPERIENCIA EN ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – PUNTAJE ADICIONAL, 100 PUNTOS:** Consideramos que resulta indispensable que la Universidad valore la experiencia que pueda acreditar el proponente en la **atención de Entidades de Educación Superior**, cuya asesoría no puede compararse con otro tipo de entidades, brindando soporte en la contratación y colocación de sus programas de seguros, así como en el manejo de las pólizas que los integran.*

Por lo anterior, reiteramos nuestra sugerencia de establecer la asignación de puntaje adicional por acreditar experiencia con Entidades y/o Instituciones de Educación Superior, evaluando según el siguiente criterio:

	PUNTOS
Por lo anterior, reiteramos nuestra sugerencia de establecer la asignación de puntaje adicional por acreditar experiencia con Entidades y/o Instituciones de Educación Superior, evaluando según el siguiente criterio: NUMERO DE CERTIFICACIONES	
De una (1) a dos (2) certificaciones	25 Puntos
De tres (3) a cuatro (4) certificaciones	50 Puntos
De cinco (5) a seis (6) certificaciones	100 Puntos

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Observación a) No se acoge la observación. La Universidad verificará en el Registro Único de Proponentes únicamente la capacidad habilitante de los proponentes más no la evaluable. **b)** No se acepta la observación. Se reitera que la Universidad mantendrá los factores de evaluación actuales por considerarlos adecuados y proporcionales. **c)** No se acepta la observación. Se reitera que la Universidad mantendrá los factores de evaluación actuales por considerarlos adecuados y proporcionales; **Observación d)** No se acepta la observación. Se reitera que la Universidad mantendrá los factores de evaluación actuales por considerarlos adecuados y proporcionales

6. Numeral 15.2 EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

a. Agradecemos indicar que los contratos que se presenten para acreditar la presente experiencia **deben encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP.**

b. Por favor precisar que **no será válida** la presentación de **auto certificaciones** ni de siniestros ocurridos a empresas del mismo grupo económico que el oferente asesore ya que las mismas se constituyen en auto certificaciones.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Observación a) No se acepta la observación la experiencia en manejo de siniestro no debe estar registrada en el RUP; Observación b) Se aclara que las certificaciones deben ser otorgadas exclusivamente por los clientes del proponente a quienes se haya hecho el pago de la indemnización y por lo tanto no se admiten auto certificaciones.

7. INCLUSIÓN CRITERIO DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA – ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS

Teniendo en cuenta que reviste de gran importancia brindar acompañamiento y asesoraría de manera permanente dentro de los procesos contractuales que gestione la Universidad en materia de seguros, las pólizas de cumplimiento y judiciales que pudiera requerir y en aras de proteger sus intereses patrimoniales, así como contar con una firma que le asesore para constituir pólizas y hacer efectivas las garantías exigidas a los contratistas cuando a ello hubiere lugar, sugerimos la inclusión del siguiente requisito, **tal y como lo destacamos que el mismo hizo parte de los criterios de evaluación del anterior proceso adelantado por la Universidad en el año 2020, y que no entendemos del porqué, ahora no hace parte del mismo, por lo tanto reiteramos su inclusión según se transcribe del proceso anterior, así:**
"ASESORÍAS EN DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ENTIDADES PÚBLICAS (100 PUNTOS)

Se tendrán en cuenta máximo cuatro (4) certificaciones de clientes, en las cuales conste que el proponente tiene experiencia en asesorar a la entidad pública en la declaratoria de siniestros en cualquiera de los amparos de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales por incumplimiento de contratos:

Cada certificación debe tener como mínimo el siguiente valor indemnizado: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000)

Los contratos deben estar ejecutados e inscrito en el RUP

Las certificaciones solicitadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Cliente del Intermediario
- Póliza o Ramo que afecta el Siniestro

- c. Fecha de ocurrencia del siniestro.
- d. Fecha del pago o indemnización del siniestro.
- e. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto
- f. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

El siniestro deberá estar reportado en el RUP Puntos	
Una (1) certificación	25
Dos (2) certificaciones	50
Tres (3) certificaciones	75
Cuatro (4) certificaciones	100

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación toda vez que la asesoría en trámites por incumplimiento contractual desborda el objeto de la presente convocatoria, que se limita a lo relacionado con el programa de seguros de Universidad Distrital Francisco José de Caldas y por lo tanto no constituye un factor que represente un merito o valor agregado adicional.

8. Numeral 15.3 EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

a. Perfil ABOGADO ASESOR EN RIESGOS. De acuerdo con las respuestas emitidas por la Universidad a las observaciones al proyecto de pliego para el citado perfil destacamos:

"Tercera Observación: Se aclara que para los perfiles adicionales del abogado y del ingeniero ambiental se exige formación académica **específicamente en riesgos y no en seguros** independientemente de la denominación que reciba el programa académico"

Al respecto agradecemos tener en consideración que las diferentes formaciones en Colombia enfocadas en Riesgos tienen el componente de seguros, por lo anterior, solicitamos se permita formación en Riesgos y/o Seguros.

b. Perfil INGENIERO AMBIENTAL: Teniendo en cuenta lo indicado en el documento de respuestas al proyecto de pliego de condiciones, específicamente a la firma ITAÚ (respuesta a observación No. 6), entendemos que es válida la presentación de Posgrados en SEGURIDAD EN EL TRABAJO, en GERENCIA DE RIESGOS LABORALES, en SALUD OCUPACIONAL, etc., los cuales se relacionan directamente con el manejo de riesgos laborales. Por favor precisar.

En relación con la experiencia mínima requerida para este perfil atentamente solicitamos ampliarla permitiendo la acreditación de experiencia general de cinco (5) años en cargos de definición, supervisión y capacitación en temas de seguridad industrial y medio ambiente, sin que necesariamente sea en firmas de intermediación o corretaje de seguros, teniendo en cuenta que establecieron para los procesos de contratación realizados **con cargo a recursos públicos**, los cuales como se mencionó anteriormente, no existen en este caso.

Así las cosas, en caso de presentarse empate, la Universidad deberá dar aplicación a los criterios dispuestos en su Estatuto de Contratación o establecer por regla general, los siguientes:

"En caso de empate se elegirá al oferente que tenga **mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación** establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso, si el empate persiste se escogerá al oferente que tenga el **mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación** también establecido en los pliegos de condiciones del proceso y de esta forma se hará sucesivamente con todos los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones.

Ahora bien, si el empate persiste tras haber hecho la revisión de los factores ya mencionados, se tendrá en cuenta:

1. Preferir la oferta servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se realizará el sorteo a través de balota única marcada como ganadora de acuerdo a la cantidad de oferentes que estén habilitados en la audiencia de adjudicación."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Observación a) No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta, Observación b) Se aclara que para el perfil del Ingeniero Ambiental se admiten posgrados relacionados con riesgos laborales y su experiencia debe ser de 5 años en firmas de

intermediación o corretaje de seguros manejando temas de riesgos ambientales, físicos, laborales. En relación con los criterios de desempate se dará aplicación al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

11. Numeral 18.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:

- **"Obligación 20.** (...). Para lo anterior, **EL CONTRATISTA deberá realizar visitas de inspección a las sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el fin de identificar las necesidades de aseguramiento.** En todo caso, la declaración del riesgo corresponde al tomador de la Póliza, de manera que EL CONTRATISTA brindará la asesoría que corresponda, pero la decisión de asegurar uno u otro bien, corresponde a LA UNIVERSIDAD.

Al respecto por favor precisar que las visitas de inspección indicadas aplican para los principales (8) riesgos de la Universidad.

- **Obligación 26.** Prestar la asesoría requerida sobre medidas de protección adecuadas para minimizar riesgos que se puedan presentar dentro del desarrollo y ejecución de la actividad comercial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Por favor precisar el alcance del servicio requerido por la Universidad.

- **Obligación 30.** Realizar un análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz, que permita a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, elaborar correctivos que disminuyan el grado de vulnerabilidad de las áreas más expuestas, así como maximizar las coberturas y minimizar los costos.

Al respecto por favor precisar, que el análisis de los riesgos bajo los aspectos de probabilidad y severidad y la ubicación de estos en una matriz corresponde a los principales riesgos de la Universidad.

- **Obligación 31.** Proponer nuevas formas de aseguramiento, mediante análisis costo beneficio, que le permitan a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, decidir sobre los riesgos que esté en capacidad de asumir por su propia cuenta.

Por favor precisar el alcance del servicio requerido por la Universidad.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad requiere una asesoría integral para la gestión de todos los riesgos a los que está expuesta y el alcance de cada una de las obligaciones se establecerá en conjunto con el proponente que resulte adjudicatario.

12. Numeral 20. GARANTÍAS

*Agradecemos aclarar que de conformidad con lo indicado en el Numeral 7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, las garantías deben constituirse tomando como base el valor de TRESCIENTOS VEINTI CINCO MILLONES OCHO CIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183), es decir que este sería el valor que aplica a cada amparo: 20% del valor total de la comisión para el intermediario de seguros, lo cual equivale a **\$65.160.837,00**. Por favor precisar.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que el entendimiento que quien observa tiene de la situación es el correcto; sin embargo, para mayor claridad, se ajustará el numeral 5.6. de los pliegos, sobre **garantías**, en los siguientes términos:

"5.6. GARANTÍAS

"Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan para el oferente, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a constituir, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare lo siguiente:

*✓ **Cumplimiento:** Cubre a LA UNIVERSIDAD de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros, que se estima en un valor igual al diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado para la contratación del programa de seguros para la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, correspondiente a las primas que pague la entidad a la aseguradora, por concepto de la expedición de las pólizas del programa de seguros, esto es, TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES*

OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183). La vigencia del amparo será igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.

✓ **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros, y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la comisión para el intermediario de seguros, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

"La póliza deberá ser constituida por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y remitida, por aquél, a la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD, para su revisión y eventual aprobación.

"La póliza de que se habla será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación".

13. Numeral 21. SANCIONES CONTRACTUALES

Nuevamente solicitamos se elimine este numeral tomando en consideración (i) que se trata de un contrato que no tiene erogación a cargo de la entidad y que (ii) en el eventual escenario en el que se llegue a presentar un perjuicio con ocasión de la ejecución del contrato y en el desarrollo de nuestras actividades de intermediación y corretaje de seguros, dicho perjuicio estaría cubierto por la póliza de cumplimiento exigida y/o la de Responsabilidad Civil Profesional contratada por el Corredor para el giro normal de sus operaciones, según aplique.

De no aceptar la eliminación, por favor aclarar que **el valor sobre el cual se calcularán corresponde a las comisiones que recibirá el corredor adjudicatario** y NO sobre el valor estimado para el contrato de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación por las razones expuestas al dar respuesta a la misma observación en la etapa de prepliegos, a saber, que el pacto de cláusulas de multas y penal pecuniaria es común a los contratos estatales, independientemente del régimen de contratación de la correspondiente entidad pública. Además de que la cláusula de multas y penal pecuniaria responde a un objetivo muy concreto, a saber, sancionar el incumplimiento del contratista, originado en el no cumplimiento de sus obligaciones, así como el cumplimiento tardío y defectuoso. Responde, igualmente, a la necesidad de tasar anticipadamente los perjuicios originados a la institución por dicho incumplimiento, sin que sea óbice para que se persiga su indemnización integral por la vía judicial.

De otra parte, se aclara una vez más que el valor sobre el cual se calculará el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que llegue a imponerse o hacerse efectiva al contratista, según el caso, es el valor de la comisión que perciba el contratista por la prestación del servicio, tasado en el 10% del presupuesto del proceso, esto es, **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$325.804.183).**

II. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que existen profesiones que no requieren de la expedición de tarjeta profesional o que requiriéndola no se tramita si la misma no se ejerce, agradecemos eliminar la condición extractada a continuación en la carta de presentación respecto de la cual se debe anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de esta para el Representante Legal que firma la propuesta:

Firma _____
Nombre Representante Legal _____
C.C. No. _____ de _____ Profesión _____ TP _____
(Anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia) FIRMA Y SELLO

En el mismo sentido, este documento no es un requisito indispensable para ejercer la representación legal de las Sociedades Corredoras de Seguros, la cual se encuentra habilitada por la Superintendencia Financiera de Colombia quien faculta a los

Representantes Legales y garantiza que cuentan con las condiciones necesarias para el ejercicio de dicha labor así como la plena y suficiente idoneidad del representante legal sin que sea necesario contar o acreditar la mencionada condición de aportar Tarjeta Profesional, por tal motivo es nuestra formal solicitud.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. La modificación se vera reflejada en Adenda.

2. Anexo No. 10 - MINUTA DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD

Respetuosamente solicitamos el ajuste de la redacción de la cláusula observada de modo que se establezca reciproca en el sentido que la Empresa también debe mantener indemne al Contratista.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta, habida cuenta de que, en últimas, dentro del marco establecido por las normas del derecho privado, vigentes y aplicables, teniendo como norte el principio de autonomía de la voluntad de las partes, serán éstas las que pacten las cláusulas del contrato que llegue a celebrarse.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. JAVIER LEONARDO MOYA JIMENEZ DIRECTOR DE LICITACIONES Y CONCURSOS

OBSERVACION No. 1

Como firma interesada en participar en el proceso y luego de revisar el pliego de condiciones definitivo, encontrándonos en el plazo establecido para tal fin, atentamente nos permitimos someter a consideración de la Entidad, las siguientes observaciones, las cuales agradecemos tener en cuenta mediante adenda.

1. NUMERAL 3.1. LITERAL C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Para este seguro en caso de Consorcios y Uniones Temporales, agradecemos permitir la póliza que tenga constituida los integrantes de la Unión Temporal y presentarlas con la oferta, cuya sumatoria sea mínimo de \$5.000.000.000. siempre y cuando se incluya el compromiso suscrito por el Representante Legal, en el que se deje constancia que se mantendrá vigente la póliza hasta la finalización del contrato y dos (2) años más por cada uno de los integrantes de la figura asociativa.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La observación no se acepta. En consecuencia, el literal c) del numeral 3.1. de los pliegos se mantiene así: "*En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente deberá aportar copia de una póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros constituida por un valor asegurado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrat*".

OBSERVACION No. 2

2. NUMERAL 3.1. LITERAL D. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES & OMISIONES)

En este aspecto de verificación, agradecemos aclarar que la póliza debe ser aportada con la propuesta, con un valor asegurado mínimo de \$10.000.000.000. y en caso de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, aceptar las pólizas que cada integrante aporte cuya sumatoria no sea inferior a \$10.000.000.000, siempre y cuando se incluya el compromiso suscrito por el Representante Legal, en el que se deje constancia que se mantendrá vigente la póliza hasta la finalización del contrato y dos (2) años más por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, lo que garantiza a la Universidad estar todo el tiempo de ejecución del contrato debidamente protegidos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que, conforme al literal d) del numeral 3.1. de los pliegos: "El proponente en caso de resultar adjudicatario, aportará copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional/errores y omisiones, por un valor asegurado igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000 M/Cte), la cual deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Si se trata de una Unión Temporal o un Consorcio, deberá allegarse una sola póliza de seguro, en la cual se indique el nombre de los participantes en el consorcio o unión temporal, y su porcentaje de participación".

OBSERVACION No. 3

3. NUMERAL 3.6.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (150 PUNTOS)

Teniendo en cuenta que la entidad a través de los requisitos habilitantes, ha garantizado la pluralidad de oferentes, lo cual se evidencia por el conocimiento general de mercado, al establecerse el cumplimiento de requisitos de varias firmas Corredoras de Seguros del mercado asegurador Colombiano, siendo los criterios de calificación de las ofertas, el aspecto de mayor importancia para determinar la mejor oferta en función de su calidad, sugerimos aumentar el valor de primas exigido en cada una de las tres certificaciones a por lo menos \$1.500.000.000, valor que realmente estaría acorde al presupuesto que tiene la entidad para la adquisición de su programa de seguros.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta y el factor de evaluación tal y como actualmente se encuentra establecido es suficiente para determinar que los proponentes cuentan con experiencia significativa y se encuentran calificados para la ejecutar la obligaciones del contrato.

OBSERVACION No. 4

4. NUMERAL 3.6.3 EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MINIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

4.1. Abogado asesor en Riesgos

Teniendo en cuenta que la Especialización en Administración de Riesgos y Seguros, tiene en su pensum académico especial énfasis en el área de riesgos, agradecemos confirmar que se acepta esta denominación para cumplir con la formación académica exigida en "Posgrado en áreas de riesgos".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la formación en nivel de posgrado del abogado debe ser en riesgos y no en seguros independientemente de la denominación que reciba el programa. Si el programa que acredita haber cursado el abogado es en riesgos el proponente obtendrá el puntaje establecido para ese factor de evaluación; la Universidad no limita el requisito a la especialización, maestría o doctorado que se ofrezca en determinada institución de educación superior.

OBSERVACION No. 5

4.2. Ingeniero Ambiental

En este aspecto y conscientes de la importancia de este profesional en el desarrollo de las labores de apoyo para los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo y el desarrollo de la ejecución del contrato de Correduría de Seguros, agradecemos aceptar las siguientes alternativas para alcanzar el máximo puntaje.

- Ampliar para el cumplimiento de la experiencia de cinco (5) años, la adquirida en cargos en cualquier empresa relacionados con la definición, supervisión y capacitación en temas de riesgos ambientales, físicos y laborales, siempre y cuando acredite como mínimo tres (3) años en Corredores de Seguros, experiencia que le garantiza a la Universidad contar con un Profesional con plena capacidad para atender las necesidades propias del contrato a ejecutar.
- Ampliar la formación académica a un Profesional - Administrador Ambiental, título que confiere la misma Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aceptando aportar la Tarjeta Profesional, por parte del proponente adjudicatario dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación, ya que el Artículo 6 de la Ley 1124 de 2007, establece "Para desempeñar el cargo de Administrador Ambiental, las entidades públicas o privadas deberán exigir al interesado la presentación de la tarjeta profesional", siempre y cuando aporte Licencia de Salud Ocupacional vigente con la propuesta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación el requisito del Ingeniero ambiental se mantiene conforme el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A. JAIRO ALONSO HERNÁNDEZ A GERENTE NEGOCIOS ESTATALES

Jairo_hernandez@aig.com

OBSERVACION No. 1

De manera atenta, respetuosa y como interesados en el proceso de la referencia, a continuación presentamos nuestra observaciones y consideraciones a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así:

1. NUMERAL 3.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA - C. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS:

De manera atenta solicitamos reconsiderar el valor exigido en la presente garantía a la suma de mil millones de pesos (\$1.000'000.000.00), teniendo en cuenta que en desarrollo del presente proceso y acorde con lo indicado en el numeral 1.5. Presupuesto Oficial, el contrato a suscribirse no solo no tendrá valor para la Universidad, sino que el futuro contratista, NO maneja recurso alguno que pueda afectar el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, por lo que el mismo no tendría aplicabilidad en este proceso de selección.

Adicionalmente, los posibles eventos adversos que pudieren afectar a la Universidad, se encuentran cubierto con los seguros contractuales y la póliza de Errores y Omisiones, literal D del presente numeral.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. La póliza exigida busca garantizar la solidez y solvencia financiera del futuro *corredor de seguros* de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la cual puede verse afectada por maniobras fraudulentas de personas a éste vinculadas, lo cual representa una exigencia proporcional y razonable frente a los intereses de la institución en juego; empero, se aclara que la misma se deberá constituir en el evento de que el proponente resulte adjudicatario del proceso.

OBSERVACION No. 2

2. NUMERAL 3.6.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE SINIESTROS (300 PUNTOS)

Con el fin de ampliar la pluralidad y participación, solicitamos reconsiderar el monto de la sumatoria de siniestros requeridos para acceder el máximo puntaje acá establecido, así:

- *Aceptar certificaciones cuyos siniestros individualmente considerados, sean iguales o superiores a cien millones de pesos (\$100'000.000.00)*
- *En máximo 10 certificaciones, acreditar una sumatoria en siniestro atendidos e indemnizados superior a diez mil millones de pesos (\$10.000'000.000.00). 50 Puntos.*
- *Otorgar cincuenta (50) puntos a quien acredite en siniestros de RCE, una valor igual o superior a \$500.000.000.*
- *Solicitamos ampliar los ramos de acreditación de la experiencia en la atención de siniestros a cualquier ramo de seguros, sin limitarlo expresamente a TRDM y RCE, tales como Responsabilidad Civil Directores & Administradores, Manejo Global, Infidelidad y Riesgos Financieros, Accidentes Personales, entre otros.*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es autónoma para establecer requisitos dentro de los procesos de selección contractual que adelanta, y considera importante que el corredor de seguros cuente con amplia experiencia en atención de siniestros cuantiosos, pues el manejo y tramite efectivo de los mismos, ante las compañías aseguradoras, requiere de mayor experiencia y conocimientos que aquellos que no implican una gran pérdida y que son más comunes.

OBSERVACION No. 3

3. NUMERAL 3.6.3. EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

En relación con los cinco (5) perfiles profesionales adicionales requeridos y adicionales al equipo habilitante de cuatro (4) personas, solicitamos reconsiderar dicho requisito, modificando el numeral 3.6.3. y permitiendo que los oferentes aporten un equipo de trabajo adicional de dos personas, profesionales en cualquier área y con especialización en seguros con cinco (5) años de experiencia en seguros.

Consideramos respetuosamente que un equipo específico de seis (6) personas es suficiente para la atención de este tipo de cuentas, preciado además que adicionalmente a las personas indicadas, la Universidad tendrá el soporte de toda la organización.

Finalmente respecto del equipo humano, solicitamos que el Ejecutivo de Cuenta tenga una presencialidad IN HOUSE para la atención de la cuenta.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación. El equipo mínimo requerido es de cuatro personas, todas necesarias para que el corredor de seguros adelante las obligaciones de contrato. Por otro lado, el equipo adicional evaluable genera un valor agregado en la prestación del servicio por lo que para cada perfil que el proponente presente se asignara un puntaje determinado. Los perfiles adicionales brindarían asesoría en seguros y principalmente en administración de riesgos de una manera más especializada en los diferentes aspectos o áreas de interés para la Universidad.

Se aclara que no se requiere personal in house y que para cada integrante del equipo de trabajo se ha establecido, en el pliego de condiciones, un tiempo en el que deben estar disponibles para la atención del programa de seguros, de manera presencial o no, dependiendo de las necesidades que en cada caso tenga de la Universidad.

OBSERVACION No. 4

4. NUMERALES 3.5. EQUIPO HUMANO MINIMO Y 3.6.3. EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

Respecto de la totalidad del equipo habilitante y adicional y concordante con lo establecido en el Decreto 332 de 2020 y la nota del pliego de condiciones: "Conforme al Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá el porcentaje mínimo de mujeres dentro de este equipo de trabajo deberá ser del 50%", debemos entender que en estricta aplicación de la norma, el equipo de trabajo propuesto debe ser como mínimo de cinco (5) mujeres, por cuanto no existe distinción alguna para aplicar la norma al equipo adicional y no hacerlo para el equipo habilitante.

"ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado **de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato**, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables." (resaltado fuera de texto)

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación lo establecido en el Decreto 332 de 2020 se aplica tanto para el equipo mínimo habilitante como para el que constituye criterio de evaluación.

OBSERVACION No. 5

5. NUMERAL 1.11. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

De manera atenta, solicitamos prorrogar la fecha de cierre del presente proceso.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación

OBSERVACION No. 6

6. CONSIDERACIONES GENERALES.

Solicitamos a la Entidad que en el análisis y revisión de las observaciones formuladas por los distintos oferentes, su revisión se enmarque dentro de los principios de pluralidad, objetividad, transparencia, selección objetiva y de esta forma, se deseche los argumentos formulados por otros interesados solicitando incrementar, sin justificación alguna, los requisitos establecidos y de esta forma, la Entidad no pueda recibir sino una oferta que se ajuste a requisitos que solo estas firmas cumplirían.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Pese a que la observación se acepta, resulta extraña, toda vez que ha quedado claro a lo largo del proceso que a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas solo le interesa escoger al proponente que mejor garantice sus intereses, sin consideraciones subjetivas de ninguna índole, para lo cual ha establecido requisitos razonables y proporcionales a los fines del mismo proceso, y ha desestimado observaciones que van en contravía de ello, como esta demostrado en la respuesta a las mismas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MARIA DEL CARMEN CELIS GALVÁN GERENCIA DE CONCURSOS ITAÚ CORREDOR DE SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACION No. 1

Interesados en participar en el proceso de la referencia, cuyo objeto es: "Seleccionar corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que preste los servicios de intermediación y asesoría en todo lo relacionado con el programa de seguros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para amparar los bienes e intereses asegurables de su propiedad, de los que sea responsable y de los que llegare a adquirir." nos permitimos presentar las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones definitivos esperando que sean consideradas por ustedes

1. Numeral 1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solicitamos aclarar que la propuesta podrá ser enviada, dividida en varios correos electrónicos en caso de que su peso supere la capacidad del correo remitente o destinatario, debidamente identificada.

En este mismo orden de ideas solicitamos informar cuál es la capacidad de los correos de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, particularmente de contratacionud@udistrital.edu.co y vicerecadmin@udistrital.edu.co, a los cuales se debe enviar la propuesta

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acoge la observación y se agregará lo siguiente: "... De otra parte, se indica que los correos establecidos para el envío de la propuesta cuentan con una capacidad de 25 MB por correo recibido; se aceptaran varios correos pero no se aceptan drives."

OBSERVACION No. 2

2. Numeral 3.1. DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Sobre el a capacidad jurídica nos permitimos solicitar los siguiente:

- ***Sanciones y Multas impuestas por la Superintendencia Financiera. El Pliego de Condiciones quedó así:***

"No podrá participar en el proceso el proponente que tenga antecedentes de sanciones relacionadas con el ejercicio de la actividad de corretaje de o de intermediación de seguros, en los últimos tres (3) años, contados desde la fecha de cierre del presente proceso, impuestas por la Superintendencia Financiera. Para estos efectos no tendrán incidencia las sanciones de carácter netamente administrativo (...)"

Es de señalar que es en ejercicio de la potestad sancionadora de la administración que la Superintendencia Financiera impone a sus vigiladas amonestaciones, llamados de atención, multas, suspensiones, inhabilidades, entre otras, y por lo tanto todas son sanciones de carácter administrativo.

Así las cosas, a fin de que este requisito tenga una aplicación práctica, y se configure como una verdadera condición para verificar la capacidad financiera habilitante solicitamos eliminar la siguiente disposición: "Para estos efectos no tendrán incidencia las sanciones de carácter netamente administrativo."

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, por cuanto, contrariamente a lo sostenido por quien observa, la expresión: "*Para estos efectos no tendrán incidencia las sanciones de carácter netamente administrativo...*", busca, precisamente, que sanciones no originadas en el desarrollo de la actividad de corretaje o intermediación de seguros, denominadas *de carácter netamente administrativo*, priven a las empresas de corredores de seguros de la posibilidad de participar en el proceso.

OBSERVACION No. 3

- **Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros y Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.** Los Corredores de Seguros, nos encontramos permanentemente amparados por estas pólizas, cuyos beneficiarios son de manera general terceros afectados.

Solicitamos aclarar que en caso de que el adjudicatario del contrato que resulte del presente proceso de selección, cuente con estos seguros con el lleno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, no deberá tomar un seguro adicional en el que el beneficiario específico sea la Universidad, sino que se entenderá incluido dentro del concepto de "tercero afectado"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que no se requiere que el beneficiario de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional sea concretamente la Universidad Distrital Francisco José de Caldas sino que se entiende incorporado dentro de los terceros posiblemente afectados.

OBSERVACION No. 4

- **Numeral 3.1.7. Certificado de Inscripción en el RUP.** El plazo para la renovación del RUP se cumplió el pasado 7 de abril de 2022 por lo que para la fecha de cierre del presente proceso es muy probable que aún no se encuentre en firme. Solicitamos que en esos casos se verifique el RUP renovado en el 2021.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acoge la observación. En aquellos casos en los que aun no se encuentre en firme el RUP renovado en el 2022 se verificará la información en el renovado durante el año 2021

OBSERVACION No. 5

3. Numeral 3.3.2. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE EN EL MANEJO DE SINIESTROS

Solicitamos aclarar que los siniestros deben haber ocurrido con posterioridad a 1 de enero de 2008 independientemente de la fecha de reclamación o de pago, información que no se requerirá para la habilitación del proponente por este criterio.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que conforme se estableció el requisito habilitante el siniestro debió ocurrir con posterioridad al 1 de enero de 2008 y encontrarse actualmente indemnizado.

OBSERVACION No. 6

4. Numeral 3.5. EQUIPO HUMANO MINIMO

El numeral 3.5. sobre el equipo humano mínimo señala:

"(...) No se acepta en el equipo de trabajo la presentación de funcionarios que ostenten la calidad de representante legal en la estructura del proponente (...)"

Solicitamos aclarar que la citada restricción se aplica a quien ostenta el cargo de representante legal principal del oferente y por lo tanto lleva a cabo la labor de administración de la sociedad y no respecto de representantes legales suplentes quienes ejercen funciones distintas entre las que se puede encontrar la atención y asesoría de clientes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. Dado que el caso de ausencia temporal o permanente del representante legal principal, el suplente deberá asumir las funciones de administración de la sociedad proponente.

OBSERVACION No. 7

5. Numeral 3.6.5. PROGRAMA DE VALOR AGREGADO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS (100 PUNTOS)

El numeral 3.6.5. señala:

"Se otorgarán ciento cincuenta puntos (100) al proponente que ofrezca al menos tres (3) servicios de administración de riesgos, que se ajuste a las necesidades de la Universidad. El proponente deberá describir el objetivo, la metodología y el entregable de cada servicio"

Solicitamos a la Universidad Distrital aclarar la forma en que se evaluará el citado criterio: ¿Se otorgará la totalidad del puntaje solo si los tres servicios se ajustan a las necesidades de la Universidad?; ¿Se otorgará puntaje con razón a número de servicios que se ajusten a las necesidades de la Universidad? o ¿Se otorgará el mayor puntaje a la mejor propuesta de servicios y a los demás proporcional o cero?

Agradecemos su atención,

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acoge la observación. Los servicios ofrecidos por los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, se otorgará un puntaje proporcional al número de servicios que se ajusten a las necesidades de la Universidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA MARSH MCLENNAN AURA MARÍA PRADA CALA GERENTE DE PROPUESTAS

OBSERVACION No. 1

Interesados en participar en este importante proceso, muy respetuosamente presentamos a consideración de los comités respectivos, las siguientes observaciones y sugerencias frente al contenido del pliego definitivo y demás documentos publicados.

1. LITERAL C SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS DEL NUMERAL 3.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Refiere el requisito que "En caso de resultar adjudicatario del proceso, el proponente deberá aportar copia de una póliza de seguro de infidelidad y riesgos financieros constituida por un valor asegurado de CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.000). Si se trata de una unión temporal o un consorcio, se presentará un seguro tomado a nombre de este, con enunciación de sus participantes y el porcentaje de la participación. La póliza se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato".

Solicitamos se precise que en los eventos que el proponente adjudicatario cuente con el seguro de infidelidad y riesgos financieros con el monto mínimo exigido, dicha póliza no deberá constituirse nuevamente, como quiera que la contratada por el corredor cubre todas las operaciones derivadas de los contratos de intermediación. Ahora bien, en casos de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes presentará la póliza contratada por cada uno de ellos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. El proponente que resulte adjudicatario podrá aportar copia del seguro de infidelidad y riesgos financieros con el que cuenta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes podrá presentar la póliza de manera individual pero la sumatoria de los valores asegurados serán igual o superior a cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000)

OBSERVACION No. 2

2. LITERAL D SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES) DEL NUMERAL 3.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Señala el requisito: "El proponente en caso de resultar adjudicatario, aportara copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional/errores y omisiones, por un valor asegurado igual o superior a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.000 M/Cte), la cual deba estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Si se trata de una Unión Temporal o un Consorcio, deberá allegarse una sola póliza de seguro, en la cual se indique el nombre de los participantes en el consorcio o unión temporal, y su porcentaje de participación".

Solicitamos se precise que en los eventos que el proponente adjudicatario cuente con el seguro de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones con el monto mínimo exigido, dicha póliza no deberá constituirse nuevamente, como quiera que la contratada por el corredor cubre todas las operaciones derivadas de los contratos de intermediación. Ahora bien, en casos de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus integrantes presentará la póliza contratada por cada uno de ellos.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación. El proponente que resulte adjudicatario podrá aportar copia de responsabilidad civil profesional con el que cuenta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los integrantes podrá presentar la póliza de manera individual pero la sumatoria de los valores asegurados serán igual o superior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000)

OBSERVACION No. 3

3. LITERAL E CERTIFICACIÓN DEL MONTO DE COMISIONES DEL NUMERAL 3.1 DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Respetuosamente sugerimos que, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes acredite el monto de mínimo \$17.0000.0000.000 en razón a la solidaridad que establece el artículo 7º de la ley 80 de 1993 que permite exigirle la totalidad de las obligaciones a cualquiera de los integrantes.

En este sentido exigir el anterior valores no limita la participación concurrída de proponentes, ya que la mayoría de los corredores que participan en este tipo de procesos cumplen, por el contrario, el no incluir este requisito o permitir la participación de un corredor que no haya causado comisiones por el monto citado, no permite verificar que cuenta con la suficiente experiencia y volumen de trabajo reciente en intermediación de seguros para asesorar, estructurar y manejar el programa de seguros de las entidades importantes como es la Universidad.

Ahora bien, de no considerar nuestra sugerencia, solicitamos que, en caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes acredite el monto de comisiones de acuerdo a su porcentaje de participación en la figura asociativa y no en sumatoria como está definido actualmente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación la finalidad de la uniones temporales y consorcios es que los proponentes sumen esfuerzos para lograr el cumplimiento de los requisitos del proceso y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por lo que la condición se mantiene como actualmente se encuentra establecida.

OBSERVACION No. 4

4. NUMERAL 3.5 HUMANO MÍNIMO

Indica el numeral: "La experiencia profesional deberá ser posterior a la terminación y aprobación del pensum académico o la expedición de la Tarjeta Profesional, en los casos en que las profesiones así lo exijan; (...)"

Por favor precisar que solo para los profesionales en salud e ingeniería la experiencia se computará desde la expedición de la Tarjeta Profesional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, respectivamente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acoge la observación se dará aplicación a lo establecido en la normas que rigen la materia.

OBSERVACION No. 5

5. NUMERAL 3.6.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y ADICIONAL EN EL MANEJO DE CLIENTES (150 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el monto del presupuesto del programa de seguros de la Entidad, el cual fue exigido como experiencia mínima habilitante, solicitamos robustecer este factor de evaluación exigiendo que en sumatoria de las primas de los tres contratos se acredite un monto de primas igual o superior a \$10.0000.0000.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acoge la observación. Los criterios de evaluación de experiencia se mantendrán conforme lo establecido en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACION No. 6

6. NUMERAL 3.6.3 EQUIPO HUMANO ADICIONAL AL MÍNIMO HABILITANTE (250) PUNTOS

PRIMERA OBSERVACIÓN: Por favor precisar que solo para los profesionales en salud e ingeniería la experiencia se computará desde la expedición de la Tarjeta Profesional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, respectivamente.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta que para el perfil de Abogado asesor en riesgos se exige posgrado en áreas de riesgos, independiente del enfoque o profundización dada en cierta área de conocimiento, solicitamos se precise que se acepta la especialización en Gerencia de Riesgos y Seguros y Administración de Riesgos y Seguros, como quiera que la misma corresponde a programas en áreas de riesgos de acuerdo a la descripción del programa que se encuentra publicado por las universidades que dictan dicho estudio, veamos:

GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS – POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO

"QUÉ ES GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

La especialización en Gerencia de Riesgos y Seguros está diseñada para comprender el desarrollo y la operación de la organización, estableciendo metodológicamente los riesgos que representan las decisiones gerenciales y su responsabilidad al interior de la compañía. En este posgrado abordamos los riesgos que pueden ser tratados mediante pólizas de seguros, enseñando eficaces formas de administrarlos dentro de una organización".

QUÉ APRENDERÁS

En este posgrado profundizarás en temas de tu interés y aplicarás conceptos, métodos y herramientas que te ayudarán a fortalecer tus capacidades; además, aprenderás a identificar y cuantificar el nivel de exposición al riesgo que representan las decisiones gerenciales y su responsabilidad dentro de una organización. Te especializarás en la gestión y contratación de pólizas de seguros. Siendo parte de la Facultad de Negocios, Gestión y Sostenibilidad, comprenderás los negocios y su gestión dentro de los contextos sociales, la sostenibilidad ambiental y las alternativas de desarrollo de los individuos y de la economía en general.

QUÉ PODRÁS HACER

"Al graduarse como especialista en Riesgos y Seguros se contará "con la capacidad de identificar, formular y evaluar estrategias y planes de acción en pro del mejoramiento y optimización de los procesos relacionados con la gestión de riesgos corporativos y financieros, tanto en empresas públicas y privadas pertenecientes al sector asegurador y financiero, desempeñándote como Gerente de Riesgo, Gerente de Compañía de Seguros, Gerente de Compañía de Reaseguros, Consultor o Asesor de Riesgos o Gerente de Intermediación de seguros"¹.

Resaltados y subrayados nuestros.

ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS – UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

"Presentación

Presentación La empresa de hoy requiere profesionales conscientes de la importancia de la gestión de riesgos en la organización, que asuman posturas proactivas frente al manejo de los riesgos en lugar de posturas reactivas que ponen en peligro la estabilidad empresarial. Desde este punto de vista, el adecuado manejo de los diferentes tipos de riesgos que pueden afectar una organización, se convierte en uno de los factores críticos de éxito y la administración de riesgos provee la base conceptual y los instrumentos necesarios para lograrlo.

Objetivo

Los objetivos del programa se recogen en el siguiente: El estudiante debe aprender a identificar de una manera integral los riesgos que pueden afectar una organización y adquirir los criterios técnicos y financieros que le proporciona la administración de riesgos para analizar, evaluar y decidir acertadamente el manejo de los mismos, incluidas las alternativas de transferencia de riesgos o ART y la formación de cautivas.

Perfil del egresado

Los especialistas en Administración de Riesgos y Seguros habrán adquirido la capacitación profesional que los faculta para tomar decisiones en cuanto al acertado manejo de los principales riesgos que en un momento determinado puedan poner en peligro la estabilidad financiera de una organización, bien sea como: • Gerentes o administradores de riesgos • Ingenieros de riesgos

Asesores en seguros • Asesores en Risk Management • Jefes de control de pérdidas".²

Es de precisar que de presentarse programas de posgrados en área de riesgos enfocados en temas de riesgos financieros o laborales o riesgos y desastres o seguridad y salud en el trabajo, por citar algunos ejemplos, no incidirán en las funciones que desarrollará el abogado quien tendrán a su cargo "asesore y apoye a la entidad en materia de riesgos principalmente asociados a responsabilidad civil, cumplimiento, manejo, y otros riesgos patrimoniales" a diferencia del posgrado en gerencia de riesgos y seguros o administración de riesgos y seguros

y seguros el cual permitirá al profesional propuesto dar una asesoría acertada y enfocada sobre los temas objeto de consulta por la Universidad de acuerdo a las actividades definidas para este rol en vigencia del contrato.

Resaltados y subrayados nuestros.

TERCERA OBSERVACIÓN: Con respecto al perfil de Ingeniero Ambiental, de manera respetuosa solicitamos se ampliar el pregrado a "Administración Ambiental" profesión pertinente con las actividades a ejecutar y con el conocimiento requerido en riesgos ambientales, físicos, laborales.

Igualmente solicitamos ampliar la experiencia permitiendo que la misma pueda ser acreditada en otros sectores o firmas (no solo intermediación o corretaje de seguros) siempre y cuando la misma este enfocada a la definición, supervisión y capacitación en temas de seguridad industrial y medio ambiente.

CUARTA OBSERVACIÓN: En lo referente a posgrados en áreas de riesgos, solicitamos se precisen que están incluidos los programas de especialización en seguridad y prevención de riesgo o especialización en gerencia en riesgos laborales, seguridad y salud o especialista en gerencia de riesgos laborales, y de seguridad y salud en el trabajo.

¹<https://www.poli.edu.co/especializacion/especializacion-en-gerencia-de-riesgos-y-seguros-boqota#:~:text=QU%C3%89%20ES%20GERENCIA%20DE%20RIESGOS,al%20interior%20de%20la%20compa%C3%B1%C3%ADa>

²https://www.usbcali.edu.co/sites/default/files/especializacion_en_administracion_de_riesgos_y_seguros_2014_brochure.pdf

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se aclara que la formación en nivel de posgrado del abogado debe ser en riesgos y no en seguros independientemente de la denominación que reciba el programa. Si el programa que acredita haber cursado el abogado es en riesgos el proponente obtendrá el puntaje establecido para ese factor de evaluación; la Universidad no limita el requisito a la especialización, maestría o doctorado que se ofrezca en determinada institución de educación superior.

OBSERVACION No. 7

1. NUMERAL 3.1 DESEMPATE

Respecto de la forma de acreditar el criterio de desempate dispuesto en el literal b), específicamente lo referente a "i) Declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993".

Solicitamos se precise que la citada manifestación deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1232 de 2008 que modificó el artículo segundo de la ley 82 de 1993 que establece: "la condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurre el respectivo evento, deberá der declarado ante notario por cada uno de ellas expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: Se acepta la observación y se aclara que para efectos de demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a normatividad vigente y los conceptos de Colombia Compra Eficiente.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA TEASEGUROS COLOMBIA TECNICOS EN SEGUROS Y CIA LTDA. HERNANDO CRUZ GUERRERO REPRESENTANTE LEGAL DE

OBSERVACION No. 1

En razón a que no se tuvieron en cuenta y dado que no se dio respuesta a nuestras observaciones realizadas el 29 de marzo 2022, solicitamos respetuosamente declarar la convocatoria nombrada en la referencia como DESIERTA, ya que se están incumpliendo con lo siguiente:

Principio de transparencia. El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; v) la escogencia

objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración. (Destacado fuera de texto).

Principio de selección objetiva. Este principio se define a partir de los siguientes criterios: el precio, el plazo, el cumplimiento en contratos anteriores, la calidad, la experiencia, etc., los cuales, considerados integralmente (ponderación) permiten determinar la propuesta más favorable. Dichos factores podrán concurrir todos o los que la administración discrecionalmente establezca, de acuerdo con las necesidades del servicio y el fin del contrato. En otras palabras, la selección objetiva comporta: i) la obligación de fijar previamente los criterios de selección (art. 24 ord. 5º), ii) el llamado público para que, en igualdad de oportunidades, se presenten

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: No se acepta la observación, pues la Universidad dio respuesta a sus observaciones y las mismas se encuentran publicadas en el SECOP y en la pagina WEB de la Universidad, en este último caso, en el link <https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2022/abril/19228.pdf>.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN